



señalado en el artículo 2.2. de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo.

III. Que el Colaborador desea ayudar en la realización del proyecto cultural de interés social al que se refiere el número anterior de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto prestar una ayuda económica o susceptible de valoración económica para la realización del proyecto o actividad cultural declarado o considerado de interés social denominado "Urania: II Congreso Navarro de Jóvenes Investigadores".

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, el Beneficiario se compromete a difundir la participación del Colaborador en el proyecto o actividad en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

#### Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración en proyectos o actividades culturales de interés social tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 14 de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en el marco de lo establecido en el presente convenio no constituye una prestación de servicios.



#### Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de dos meses desde la fecha de su firma.

#### Cuarta. Aportación económica o susceptible de valoración económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, realizará una aportación económica consistente en tres mil euros (3.000,00 €), que ingresará en el número de cuenta que señale el Beneficiario.

El Beneficiario expedirá una certificación acreditativa de la efectividad del convenio de colaboración.

#### Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

La difusión de la participación del Colaborador en el proyecto o actividad cultural declarado o considerado de interés social se llevará a cabo de las siguientes maneras:

El Beneficiario se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad o proyecto cultural objeto del convenio.

El Beneficiario se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos al proyecto o actividad.

El Colaborador podrá hacer pública su participación en el proyecto o actividad del beneficiario.

El Beneficiario deberá aportar al Colaborador en el momento en que este lo solicite cualquier información referente al desarrollo del proyecto o actividad en que este colabora.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en el proyecto o actividad cultural declarado o considerado de interés social se limitará al uso de su nombre y apellidos, logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Beneficiario

Por el Colaborador



C.U Centro Asociado UNED Tudela